RESOLUCIÓN Nº 1341/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO, CODIGO 17".

San Lorenzo, 08 de octubre de 2012

VISTO: La Ley N° 136/1993 de Universidades y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley N° 2051/2003 "de Contrataciones Públicas";

El Decreto N° 21909/2003, Reglamentario de la Ley 2051/2003

La ley 3439/2007 por la cual se establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

El Decreto N° 5174/2005 por el cual se modifican artículos del Decreto N° 21909/2003;

La Ley N° 4.581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012";

El Decreto Nº 8.334/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4.581/2011, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012";

La Resölución N° 154/2012, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones del año 2012, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Decano N° 56/2012, por la que se integra el comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas a ser realizadas por la Facultad de Ciencias Agrarias, para el Ejercicio Fiscal 2012;

La Resolución DNCP 100/2006 que establece en su Art. 2°, que el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la Ley 2051/03;

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 509/2012 expedida por la Dirección de Administración y Finanzas – Departamento de Presupuesto de las Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

CONSIDERANDO: El Informe de Evaluación N° 038/2012 del 04 de octubre de 2012, por la cual se recomienda la adjudicación del llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO**, realizado por la modalidad de Contratación Directa, Contrato Abierto, Código 17, Llamado Plurianual a la firma: **REFRIGERACIÓN ECOLOGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**, por ofrecer ofertas más convenientes a los intereses de la Institución.

Que el Articulo N° 34 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece el procedimiento para la ***Contratación Directa,*** dispone en su inciso c) literalmente que: "…c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas**, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

ES COPIA FIEL
Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Cortesi
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO

Que, la Resolución DNCP 100/2006 que establece en su artículo 2°, que el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la ley 201/03, relacionada con la adjudicación de contrataciones directas cuando no se cuenta con un mínimo de tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas con la resolución de la máxima autoridad en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes;

Considerando la Resolución de la DNCP Nº 805/09, la cual establece en su artículo 1°, que al no contar con el mínimo de ofertas requeridas por el artículo 34° de la Ley Nº 2051/03, se prorrogo la fecha de entrega y apertura de ofertas y que en esa nueva fecha, al no contar nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en dicho artículo **"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"**;

Que, fue realizado el llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO**, Llamado Plurianual, en cuya apertura se presentaron cuatro oferentes, siendo desestimado dos, quedando dos ofertas, no contándose entonces con el número mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, no obstante, por la necesidad de disponer de estos servicios con urgencia, habiendo agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr y en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores se realiza la adjudicación a la Empresa que cumple satisfactoriamente con las condiciones legales y técnicas requeridas, presenta la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y ofertan el precio más bajo;

ES COPIA FIEL
Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Cortes
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE :

ART. 1º **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 038/2012 del 04 de octubre de 2012, por la cual se recomienda la adjudicación del llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO**, realizado por la modalidad de Contratación Directa, Contrato Abierto, Código 17, Llamado Plurianual, para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, el cual forma parte de la presente Resolución.

ART. 2º **ADJUDICAR** el Llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO**, realizado por la modalidad de Contratación Directa, Contrato Abierto, Código 17, Llamado Plurianual, a la empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, según el siguiente detalle:

REFRIGERACIÓN ECOLOGICO de Víctor Hilario Lugo Achar, por la totalidad de los ítems ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **TOTAL.** El monto adjudicado asciende a la suma **máxima de Gs. 70.000.000.- (Guaraníes setenta millones) y a la suma mínima de Gs. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones)**, I.V.A Incluido, para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO"**, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO · VI DIOMPENDERE VERO

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ART. 3º **IMPUTAR** la presente erogación al Sub. Grupo de Gasto: 240 **"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y 590. OTROS GASTO DE INVERSIÓN Y REPARACIÓN MAYORES**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias de la U.N.A., hasta **el monto de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)** para el Ejercicio Fiscal 2012, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **y el saldo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones), quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, por ser un Llamado de Ejecución Plurianual.**

ART. 4º **COMUNICAR,** copiar y archivar.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LÓPEZ
Decano

ES COPIA FIEL

Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Cortesi
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

LML/JRC/ls
Secretaría General